COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SUM-010-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MC-029-2026

Señor (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA, identificada con NIT 891.900.968-9
RL: JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ.
C.C: 1.116.446.890 de Roldanillo.
DIRECCIÓN: CL 14 BRO. 14-15 Barrio Belén, La Unión, Valle.
TELÉFONO: 3103938322
EMAIL: coandina2010@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MC-029-2026

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE LA UNION VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-029-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: SUMINISTRO Y SERVICIO A MONTO AGOTABLE DE FILTROS, ACEITES Y LUBRICANTES, PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
1	REFERIGERANTE ROJO RADIADOR	GALÓN	$ 30.250
2	ACEITE TRANSMISION 85W140 MAQUINARIA	GALÓN	$ 138.500
3	ACEITE DE MOTOR DIESEL 15W40	GALÓN	$ 153.500
4	ACEITE 10W30	UNIDAD	$ 45.250
5	ACEITE DE MOTOR GASOLINA 20W50	GALÓN	$ 149.100
6	ACEITE DE MOTOR GASOLINA 20W50	CUARTOS	$ 42.250
7	ACEITE 4 TIEMPOS	CUARTOS	$ 40.500
8	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTOS	$ 39.500
9	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	$ 92.500
10	ACEITE DE MOTOR 5W30	GALÓN	$ 165.150
11	ACEITE CAJA 80W90	GALÓN	$ 138.150
12	ACEITE MX 15W40	GALÓN	$ 42.450
13	FILTRO ACEITE MOTONIVELADORA A67SP	UNIDAD	$ 68.450
14	FILTRO COMBUSTIBLE MOTONIVELADORA BF1399-SP	UNIDAD	$ 190.500
15	FILTRO COMBUSTIBLE MOTONIVELADORA BF7753	UNIDAD	$ 171.000
16	FILTRO AIRE EXTERNO MOTONIVELADORA.	UNIDAD	$ 222.000
17	FILTRO AIRE INTERNO MOTONIVELADORA	UNIDAD	$ 129.000
18	FILTRO FC A-23 VOLQUETA	UNIDAD	$ 35.400
19	FILTRO FC A-243004 VOLQUETA	UNIDAD	$ 42.400
20	FILTRO F.ACE A-22 VOLQUETA	UNIDAD	$ 53.500
21	FILTRO FC A-9003 VOLQUETA	UNIDAD	$ 65.500
22	FILTRO AI AP-C2032512	UNIDAD	$ 102.500
23	FILTRO DE FC PP-28970 VOLQUETA	UNIDAD	$ 59.000
24	FILTRO DE F.ACEI A205SP	UNIDAD	$ 86.500
25	FILTRO DE F.AI AP-14210	UNIDAD	$ 102.500
26	FILTRO DE ACEITE RETROEXCAVADORA 7350	UNIDAD	$ 152.500
27	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	$ 291.500
28	FILTRO AIRE PRIMARIO RETROEXCAVADORA A-0349	UNIDAD	$ 240.450
29	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RETROEXCAVADORA A-0350	UNIDAD	$ 130.450
30	FILTRO AD 7029 RETROEXCAVADORA	UNIDAD	$ 111.500
31	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA BF7965	UNIDAD	$ 192.000
32	FILTRO DE COMBUSIBLE RETROEXCAVADORA BF9828-D	UNIDAD	$ 152.500
33	FILTRO DE HIDRAULICO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	$ 392.500
34	FILTRO HIDRAULICO VIBROCOMPACTADOR D 232-256-ED8	UNIDAD	$ 392.500
35	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	$ 143.500
36	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR 73300482 - VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	$ 42.000
37	FILTRO AIRE SECUNDARIO LXS_72252402-01 - VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	$ 271.500
38	FILTRO AIRE PRIMARIO LX_72252401-01 VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	$ 415.000
39	FILTRO DE MOTOR DIESEL VIBRO COMPACTADOR	UNIDAD	$ 61.500

40	GRASA BALDE	CUÑETE	$ 231.500
41	ENGRASADA VOLQUETA	UNIDAD	$ 26.500
42	ENGRASADA MAQUINARIA AMARILLA	UNIDAD	$ 40.450
43	FILTRO DE ACEITE KIA	UNIDAD	$ 21.000
44	FILTRO DE AIRE KIA	UNIDAD	$ 74.950
45	LIQUIDO DE FRENOS PINTA	UNIDAD	$ 14.000
46	LIQUIDO DE FRENOS 1/4	UNIDAD	$ 39.000
47	ACEITE 10W30	GALONES	$ 192.000
48	ACEITE 0W20	GALONES	$ 234.200
49	FILTRO DE ACEITE VOLQUETA VOLKSWAGEN 61.05504-0131	UNIDAD	$ 149.000
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE VOLQUETA VOLKSWAGEN FLP-492	UNIDAD	$ 122.500
51	FILTRO DE COMBUSTIBLE VOLQUETA VOLKSWAGEN EF-31090	UNIDAD	$ 122.000
52	FILTRO DE AIRE VOLQUETA VOLKSWAGEN AIP-712	UNIDAD	$ 152.250
53	FILTRO CABINA VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	$ 172.100
			$ 6.986.200

Valor Total de la propuesta: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000 M/CTE)

En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a que legalmente haya lugar.

NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:

1. **Atención oportuna**: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega inmediata a la realización del pedido de los insumos.
2. **Inventarios**: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
3. **Características de los bienes**: Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.
4. **Instalaciones y Logística de Entrega:** El contratista deberá disponer, de instalaciones físicas operativas y administrativas ubicadas en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, debidamente adecuadas para la prestación del servicio en el momento en que sea requerido. Esta exigencia se fundamenta en que el desplazamiento de los vehículos a sedes ubicadas fuera del municipio generaría costos adicionales, y en que la movilización de la maquinaria amarilla demanda una logística especializada que encarecería injustificadamente el objeto a contratar.
5. **Documentación:** Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN.

El plazo de ejecución será contado a partir de la firma y legalización del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotamiento de existencia de presupuesto; lo que ocurra primero

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Cooperativa de Transportadores la andina
NIT:891900968-9
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Juan Diego Gallego Sánchez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.116.446.890
CIUDAD: La Union Valle
DIRECCIÓN: Calle 14 14 15
TELÉFONO: 3103938322
CORREO ELECTRÓNICO: coandina2010@gmail.com

Juan Diego Gallego Sánchez
FIRMA

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 523 del 3 de junio de 2026, No. 521 del 2 de junio de 2026, No. 520 del 2 de junio de 2026 y No. 519 del 2 de junio de 2026.

TERCERO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el agotamiento total de los recursos asignados o hasta el quince (15) de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá firmarse al momento de la expedición del registro presupuestal, en caso que el oferente seleccionado no se presentare en este plazo, el Municipio procederá a declarar el incumpliendo e iniciará las acciones legales que corresponda y adjudicará el contrato al oferente que en orden ascendente tenga el menor precio en oferta presentada y cumpla con los requisitos habilitantes, (si lo hubiere), en caso que no haya más oferentes a quien adjudicar, se declarará desierto el proceso.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a través de la presentación de informes parciales de acuerdo al avance ejecutado o un informe final, conforme a los informes recibidos por la Almacenista General y previa factura y/o cuenta de cobro que remitirá el contratista, según avance de los trabajos; previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe del Contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, acompañado de registro fotográfico.
b) Informe de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el porcentaje de avance de las actividades.
c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista.
d) Factura y/o cuenta de cobro.

Dichas sumas se pagarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el trámite administrativo correspondiente para su pago, salvo que la supervisión solicite o requiera correcciones a los documentos presentados por el contratista, en

cuyo caso, el plazo anterior contará a partir de la corrección realizada; no se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada aquí.

SEXTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

SEPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

OCTAVO - CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario **p**ara que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO TERCERO - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMO CUARTO - CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMO QUINTO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMO SEXTO - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de El Municipio de La Unión Valle del Cauca la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	10%	Por un valor asegurado correspondiente al 10% de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
GARANTÍA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	30%	por un valor asegurado correspondiente al 30% del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (02) años más.

DECIMO SEPTIMO PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

DECIMO OCTAVO -SUPERVISIÓN El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostenten los cargos:

RUBRO	VALOR	FUENTE	SECTOR	SUPERVISOR
2.1.2.02.01.003.3331101.16.0.01.1.001	$ 7.000.000	ICLD	FUNCIONAMIENTO	(ALMACENISTA GENERAL)
2.3.2.02.02.008.2402112.88412.16.0.01.1.002	$ 35.000.000	SGP	INVERSION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2.3.2.02.02.009.1702010.	$ 2.000.000	ICLD	INVERSIÓN	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

91199.16.0.1 .001				
2.1.2.02.01.0 03.3331101. 16.0.01.1.00 1	$1.000.000	ICLD	FUNCIONAMIENT O	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Quienes tendrán como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMO NOVENO - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-029-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Liz Jhenifer Zárate Hurtado – Almacenista General